



GOBERNACIÓN DEL **CESAR**

DIRECCIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO **DE INSTRUCCIÓN**

EDICTO

RADICADO: 2026 - 0017

CLASE DE PROCESO: Disciplinario

INVESTIGADO: GEOVANY JAVIER GOMEZ USUGA

La suscrita secretaria de la Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción de la Gobernación del Cesar,

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario No. **2026 - 0017**, se profirió **Auto de Investigación Disciplinaria**, de fecha 12 de mayo de 2026, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice: La Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción de la Gobernación del Cesar,

RESUELVE:

"PRIMERO: Abrir **Investigación Disciplinaria**, en contra del servidor público señor **Geovany Javier Gómez Usuga**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.019.412, Docente de la Institución Educativa "Ayacucho", sede Ayacucho, del municipio de La Gloria - Cesar, adscrito a la Secretaría de Educación Departamental del Cesar, para la época de los hechos, conforme a la parte motiva del presente proveído.

(...)

QUINTO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

- a) Infórmese al investigado, sobre los presupuestos del artículo 162 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021, descritos en la parte motiva de este proveído.
- b) Notificar personalmente al investigado y/o a su apoderado de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar defensor y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepte ser notificado de esta manera, conforme lo establece artículo 122 de la Ley 1952 de 2019.

Para tal efecto, líbrese la respectiva comunicación indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso que no pudiera notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

- c) Allegar el Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al señor **Geovany Javier Gómez Usuga**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.019.412.
- d) Oficiar a la Vice Procuraduría General de la Nación, en los términos que establece el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019.
- e) Solicitar a la Coordinación de Archivo e Historia Laboral de la Secretaría de Educación Departamental del Cesar, la historia laboral debidamente actualizada, del señor **Geovany Javier Gómez Usuga, (...)**

Fdo. **CONSUELO MARTINEZ MARTINEZ**, Directora Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción".

Para notificar al señor **Geovany Javier Gómez Usuga**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.019.412, hoy 11 de junio de 2026, a las 7:45 de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021¹.

ISABEL VERDECIA GRANADOS
Profesional Universitario / Secretaria

Se deja constancia que el presente edicto, se desfija hoy 16 de junio de 2026, a las 5:45 de la tarde, después de estar fijado por el término legal, en un lugar público y visible de este Despacho (página Web de la Gobernación del Cesar, Botón Actuaciones Disciplinarias).

ISABEL VERDECIA GRANADOS
Profesional Universitario / Secretaria

¹Artículo 127. Notificación por edicto: Los autos que deciden la apertura de investigación, la vinculación y el fallo de segunda instancia que no puedan notificarse personalmente, se notificarán por edicto. Para tal efecto, una vez producida la decisión, se citará inmediatamente al disciplinado, por un medio eficaz, a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, con el fin de notificarle el contenido de aquella y, si es sancionatoria, hacerle conocer los recursos que puede interponer. Se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación. Si vencido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo, no comparece el citado, en la Secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia. Cuando el procesado ha estado asistido por apoderado, con él se surtirá la notificación.